

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.264

Miércoles 25 de Noviembre de 2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE COMERCIO Resolución 555/2015

Bs. As., 06/11/2015

VISTO el Expediente Nº S01:0315373/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución Nº 615 de fecha 24 de julio de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 615 de fecha 24 de julio de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se crea en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos - Fase 2.0".

Que el beneficio contemplado en dicho régimen consiste en una compensación económica a aquellos productores que hubieren obtenido hasta un total acumulado de MIL TONELADAS (1.000 t) de trigo y/o soja y/o maíz y/o girasol, en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en la campaña 2013/2014, según la estimación diferencial y el tope de producción previstos en el Artículo 2º de esa resolución.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO ha procedido a efectuar los cálculos de los beneficios en base a la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en relación a la Resolución General Nº 2.750 de fecha 18 de enero de 2010 de ese Organismo Recaudador.

Que, para ello, se encuadró a los beneficiarios en los estratos establecidos por la Resolución Nº 615/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, arrojando el monto de la compensación estímulo, detallada en el Anexo de la presente resolución.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar las compensaciones económicas, resultantes de dichos cálculos a aquellos productores que han cumplimentado con los requisitos exigidos en el mencionado Programa.

Que las compensaciones que por la presente medida se aprueban corresponden al mes de octubre de 2015 para aquellos productores que ya fueron beneficiados con pagos de esta Secretaría.

Que, asimismo, se agregan como beneficiarios en este acto aquellos productores inscriptos entre los días 1 y 31 de octubre de 2015, correspondiendo sus compensaciones al conjunto de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por el Artículo 16 de la Resolución Nº 615/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,
EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébanse las compensaciones económicas en el marco del "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos - Fase 2.0", conforme lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a aquellos productores inscriptos que han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución Nº 615 de fecha 24 de julio de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º — Las compensaciones económicas aprobadas por el artículo precedente corresponden al mes de octubre de 2015 para aquellos productores que ya fueron beneficiados en pagos de la SECRETARÍA DE COMERCIO del mencionado Ministerio.

Asimismo, se agregan en este acto a aquellos productores inscriptos entre los días 1 y 31 de octubre de 2015, correspondiendo sus compensaciones al conjunto de los meses de

enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del mismo año.

ARTÍCULO 3° — Los productores alcanzados por el presente pago ascienden a un total de CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (40.559) beneficiarios.

ARTÍCULO 4° — Las compensaciones económicas aprobadas por la presente medida, serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de

la Cuenta N° 54425/80, de acuerdo al convenio instrumentado a tal fin.

ARTÍCULO 5° — El gasto que demande esta medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Programa 28, Actividad 01, Partida 5.1.9., Subparcial 2.447, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. AUGUSTO COSTA, Secretario de Comercio, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/11/2015 N° 170763/15 v. 25/11/2015

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexos)